

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN CHILE 2019-2020

REGIÓN	ESPECIE	ZONA	VEDA	TEMPORADA DE PESCA	CUOTA POR PESCADOR Y JORNADA DE PESCA	APAREJO DE PESCA Y OTRAS MEDIDAS	NORMATIVA Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura (DZPyA)
Arica y Parinacota a Magallanes	Especies nativas protegidas Ver el listado en Anexo.	Todo el territorio nacional.	Veda: Se prohíbe cualquier actividad de pesca hasta el 05 de octubre de 2026.	No aplica	No aplica	Prohibición de pesca de especies de peces nativos protegidos de aguas terrestres.	Decreto N° 878 de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	Puye (<i>Galaxias spp.</i>) (<i>Brachigalaxias spp.</i>)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de marzo al 31 de diciembre.	No aplica	Puye chico tiene prohibida su pesca hasta el 5 de octubre del 2026.	Decreto N° 390 de 1981.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey chileno (<i>Basilichthys australis</i>)	Todas las aguas continentales.		Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	15 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey argentino (<i>Odontesthes bonariensis</i>)	Aguas corrientes o fluviales, ríos, esteros y arroyos.		Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	73 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey argentino (<i>Odontesthes bonariensis</i>)	En lagos, lagunas, embalses, tranques u otros cuerpos de aguas calmadas.		Todo el año.	73 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Percatrucha (<i>Percichthys trucha</i>)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de enero al 15 de abril.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	Salmonídeas	Todo el territorio nacional excepto región de Magallanes.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	Corvina (<i>Cilus gilbert</i>)	Todo el territorio nacional.	Veda biológica: Del 01 de octubre al 30 de noviembre de cada año, en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota a Magallanes. Para el año 2015, esta veda comienza el 5 de octubre.	Del 01 de diciembre al 30 de septiembre del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción.	Decreto Exento N° 599 de 2015, modificado por Decreto Exento N° 758 de 2015.
Arica y Parinacota a Los Lagos	Jurel (<i>Trachurus symmetricus murphyi</i>)	Desde la región de Arica y Parinacota a La Araucanía.		Todo el año.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 26 centímetros de longitud de horquilla.	Decreto Exento N° 458 de 1981 y Resolución Exenta N° 1665 de 2012.
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado (<i>Paralichthys adspersus</i>) Lenguado de ojo chico (<i>Paralichthys microps</i>) y Lenguado de ojo grande (<i>Hippoglossina macrops</i>)	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 30 centímetros de longitud total.	Resolución Exenta N° 1447 de 2010.

Tarapacá a Coquimbo	Cojinoba del norte (<i>Seriolella violacea</i>)	Desde la región de Tarapacá a Coquimbo.		Del 01 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 30 centímetros.	Decreto N° 65 de 1988, Decreto N° 1396 de 1995 y Decreto N° 116 de 1998.
Coquimbo a Magallanes	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)		Veda biológica: Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de cada año, en el área comprendida entre el límite norte de la región de Arica y Parinacota y el límite sur de la región de Magallanes, correspondiente a los años 2016-2027.	Del 01 de octubre al 31 de agosto del año siguiente, correspondiente a los años 2016-2027.	No aplica		Decreto Exento N° 464 de 2016.
Metropolitana	Salmonídeos y todas las otras especies	Río Molina , en un tramo de 20 kilómetros puntos de confluencia entre estero Las Tinajas y estero Cepo y su confluencia con río San Francisco , región Metropolitana.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	Ejemplares de chanchito, gambusia, doradito, 10 machas, pez gato, overito o morraja, pocha o morrajita, carpa china y carpa podrán ser sacrificados por su potencial invasividad.	Pesca con devolución , sistemas de pesca con señuelo y anzuelo simple sin rebarba por dos años desde 2014. <i>Nota: No tiene nueva medida de administración (2019).</i>	Resolución Exenta N° 459 de 2014.
Valparaíso	Salmonídeos y todas las otras especies	Estero Ojos de Agua y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Juncal , región de Valparaíso.		No aplica	No aplica	Se prohíbe actividad de pesca en forma indefinida.	Decreto N° 421 de 1977.
La Araucanía	Trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) Trucha café o fario (<i>Salmo trutta fario</i>)	Subcuenca río Cruces , límites de la comuna de Loncoche, incluyendo sus afluentes, región de La Araucanía.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.	1 ejemplar de trucha café o trucha arcoiris.	Uso de señuelo artificial con sólo un anzuelo y sin rebarba. Prohibición de pesca en zona exclusión, en el segmento del río Cruces en límites de la zona urbana de la ciudad de Loncoche .	Resolución Exenta N° 01 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Todo salmónido	Cuerpos y cursos de agua de la región de La Araucanía.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
La Araucanía	Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos y cursos de agua de la cuenca del río Toltén , región de La Araucanía.		Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2018-2019, 2019-2020 y 2020 -2021	1 ejemplar sin límite de peso.	Prohibición de toda actividad de pesca recreativa salmón <i>chinook</i> , durante todo el año, en el sector entre el punto Medina , ubicado en el río Allipén (38°52'4,77" S - 71°50'12.64" O) y la zona Este de la cuenca .	Resolución Exenta N° 02 de 2018, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

La Araucanía	Todas las especies	Cuerpos y cursos de agua de la cuenca del río Toltén , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica	Prohibición de toda actividad de pesca recreativa para todas las especies, durante todo el año en los siguientes lugares: Desde punto de confluencia del río Toltén y río Allipén (39°0'52.21" S - 72°31'9.51" O) sector La Junta , abarcando un tramo de 1000 metros por cada uno de los tres brazos de río que se forman en ese lugar. Zona del "ojo del río Allipén" (38°57'49.98" S - 72°1'48.10" O), comuna de Cunco , abarcando una zona de resguardo de 500 metros aguas arriba y aguas abajo de ese lugar.	Resolución Exenta N° 02 de 2018, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Todas las especies	Río Liucura , comuna de Pucón. Todos los ríos que desaguan en el lago Villarrica , exceptuando el río Trancura , comuna de Pucón. Río Trancura y sus afluentes desde los Saltos del Marimán (39°17'59.5" S - 71°50'44.6" O), hacia el Este, comunas de Pucón y Curarrehue. Río Maichín , comuna de Curarrehue. Río Llaima (38°52'44.1" S - 71°47'31.8" O) y río Matanza (38°51'3.86" S - 71°45'32.89" O), ambos afluentes del río Allipén , comuna de Melipeuco.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies.	Uso de señuelo artificial con anzuelo sin rebarba.	Resolución Exenta N° 02 de 2018, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeos	Cuerpos de agua del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNASPE), región de La Araucanía.		Del 22 de octubre de 2015 al primer domingo de mayo de 2020.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Ver Portal web de Pesca Recreativa / Medidas de Administración / Sitios SNASPE (Sistema Nacional de Áreas Protegidas).	Resolución Exenta N° 05 de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 02 de 2016, ambas de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía a Los Ríos	Todas las especies icticas	Humedal Huitag del lago Calafquén entre regiones de La Araucanía y Los Ríos.	Veda: temporadas 2015 al 2020.		No aplica	Prohibición de pesca en polígono de 390 hectáreas con un perímetro de 13 kilómetros (Ver puntos geográficos en Resolución).	Resolución Exenta N° 03 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
Los Ríos	Trucha café (<i>Salmo trutta fario</i>) Trucha arcoiris (<i>Onchorhynchus mykiss</i>), Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>), Salmón coho (<i>Onchorhynchus kisutch</i>) Salmón del atlántico (<i>Salmo salar</i>)	Río Coñaripe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en el lago Pellaifa y su desembocadura en el lago Calafquén , región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.	Modalidad pesca con mosca , con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del río Coñaripe , las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del lago Pellaifa y Lago Calafquén .	Resolución Exenta N° 03 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

Los Ríos	Todas las especies icticas	Río Llanquihue y sus afluentes, incluyendo nacimiento en la unión de los ríos Neltume y Fuy , y su desembocadura en el lago Panguipulli hasta su fin en el lago Riñihue , el río San Pedro desde su nacimiento en el lago Riñihue , incluyendo el río Mañío , hasta su confluencia con el río Malihue , región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados con excepción de una cuota por pescador y jornada de pesca de 3 ejemplares de salmón <i>coho</i> , salmón del atlántico (salar) o salmón <i>chínook</i> .	Modalidad pesca con mosca , con señuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem (<i>Dropper</i>). Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Llanquihue , las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Panguipulli .	Resolución Exenta N° 03 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
Los Ríos	Trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) Trucha café o fario (<i>Salmo trutta fario</i>). Especies nativas	Río Calcurrupe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en lago Maihue (radio de 1.000 m hacia el interior de éste) y su desembocadura en el lago Ranco (radio de 1.000 m hacia el interior de éste), región de Los Ríos.			Pesca con devolución obligatoria , por 10 años desde 2016 a 2026, de todos los ejemplares capturados, durante toda la temporada.	Sistemas de pesca con señuelo simple y anzuelos sin rebarba.	Resolución Exenta N° 01 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
Los Ríos	Otros salmonideos introducidos o asilvestrados			Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 01 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. Decreto Supremo N° 320 de 1981.
Los Ríos	Salmón chínook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)				3 ejemplares sin límite de peso.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 01 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
Los Ríos	Trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	Río Cuimilahue y sus afluentes, Valdivia, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	2 ejemplares de hasta 30 centímetros .	Uso de señuelo artificial y un anzuelo simple sin rebarba. Peces de mayor tamaño deben ser liberados.	Decreto N° 212 de 1984.
Los Ríos	Trucha café (<i>Salmo trutta</i>)		Prohibición de captura.	No aplica	No aplica	No aplica	Decreto N° 212 de 1984.
Los Ríos	Trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) Trucha café o fario (<i>Salmo trutta fario</i>)	Río Bueno , desde su nacimiento como desagüe natural del lago Ranco , hasta su desembocadura en el océano Pacífico .		Del 24 de febrero de 2016 al primer domingo de mayo de 2020.	1 ejemplar .	Uso de señuelo artificial con anzuelo sin rebarba.	Resolución Exenta N° 04 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
Los Ríos	Salmón chínook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Río Bueno , desde su nacimiento como desagüe natural del lago Ranco , hasta su desembocadura en el océano Pacífico .		Del 24 de febrero de 2016 al primer domingo de mayo de 2020.	3 ejemplares sin límite de peso.	Uso de señuelo artificial con anzuelo sin rebarba.	Resolución Exenta N° 04 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

Los Lagos	Salmonídeas	Río Futaleufú, lago Yelcho y río Yelcho, incluyendo ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, desde el límite fronterizo con Argentina hasta desembocadura en la bahía de Chaitén, región de Los Lagos.		Del 01 de noviembre al 06 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.	<p>Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa.</p> <p>Se permite la captura y retención de un ejemplar de salmonideo.</p>	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple con o sin rebarba.</p> <p>La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple, pudiendo utilizar una mosca remolcada.</p> <p>Se condiciona la parte superior del río Futaleufú, tramo comprendido entre el límite internacional (Latitud: 43°10'36.78 S; Longitud: 71°45'36 O) hasta el sector "Sofía" (Latitud: 43°15'42.10 S; Longitud 71°53'26.35 O), a devolución obligatoria de todas las especies de salmonideos capturados.</p> <p>La talla en captura y retención de ejemplares de salmón Chinook, Salar y Coho, no debe superar los 100 cm de longitud. En truchas no debe superar los 30 cm de longitud.</p> <p>Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho, así como afluentes tributarios.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 03 de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 05 de 2017, ambas de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas y fauna ictica nativa como peladillas, perca trucha, pejerreyes u otras especies.	Lago Rupanco, excepto los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, correspondiente a los años 2017 -2020.	<p>Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa.</p>	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba.</p> <p>Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahué y los afluentes del lago Rupanco.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 02 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas y fauna ictica nativa.	Lago Rupanco y su efluente río Rahue, incluyendo los ríos y arroyos afluentes del lago, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo, temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020.	<p>Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa.</p> <p>Se permite la captura y retención de 2 ejemplares de las especies de salmón <i>salar</i>, salar <i>coho</i> o salmón <i>chinook</i>.</p>	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba.</p> <p>Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahue y los afluentes del lago Rupanco.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 02 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue y su efluente el río Maullín, exceptuando los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		<p>Del 13 de septiembre al 07 de noviembre, ambas fechas inclusive, año 2019.</p> <p>Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, año 2020.</p>	<p>Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas</p>	<p>Uso de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba.</p> <p>Pesca embarcada y de orilla sólo podrá efectuarse a una distancia de radio no menor a 1.000 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Llanquihue.</p>	Resolución Exenta N° 002 de 2019, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos (09.09.2019).

Los Lagos	Salmonídeas y fauna ictica nativa.	Lago Llanquihue y su afluente río Maullín, incluyendo los ríos y arroyos afluentes o tributarios, hasta el sector de Puerto Toledo, región de Los Lagos.		Del 08 de noviembre de 2019 al 03 de mayo de 2020. Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo, temporada 2020-2021.	Pesca con devolución de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa. Sólo se permite en el lago Llanquihue (del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo) la captura y retención de 2 ejemplares de salmón del atlántico (<i>salar</i>), salmón <i>coho</i> y salmón <i>chinook</i> .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba. Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Maullín. Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros". Prohibición de pesca nocturna.	Resolución Exenta N° 002 de 2019, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos (09.09.2019).
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Puyehue, exceptuando ríos, arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas, salmones y fauna ictica nativa.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba. Prohibición de pesca desde puentes carreteros y en el sector "La Barrera" (coordenadas geográficas 40° 67,9' 30,8 L.S. - 72° 60' 50,9" LW). Prohibición de pesca nocturna.	Resolución Exenta N° 02 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Puyehue, incluyendo ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas, salmones y fauna ictica nativa. Se permite la captura y retención de 2 ejemplares de salmón del atlántico (<i>salar</i>), salmón <i>coho</i> o salmón <i>chinook</i> .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba. Prohibición de pesca desde puentes carreteros y en el sector "La Barrera" (coordenadas geográficas 40° 67,9' 30,8 L.S. - 72° 60' 50,9" LW). Prohibición de pesca nocturna.	Resolución Exenta N° 02 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas y fauna ictica nativa.	Río Petrohué incluyendo sus tributarios, y el lago Todos Los Santos, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre de 2017 al primer domingo de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de salmonídeos y fauna ictica nativa, tales como peladillas, pochas, lampreas, perca truchas, pejerreyes u otras especies.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Pescador utilizando anzuelos con araña será considerado infractor. Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del río Petrohué. Prohibición de realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el sector del Faro en la desembocadura). Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios. Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros". Prohibición de pesca nocturna.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.

Los Lagos	Salmonídeas	Río Petrohué, excluyendo los tributarios Hueñu Hueñu, San Antonio y el Salto, y el lago Todos Los Santos.		Del segundo lunes al último domingo de mayo de los años 2018, 2019 y 2020, ambas fechas inclusive.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de salmonídeos y fauna ictica nativa, tales como peladillas, pochas, lampreas, perca truchas, pejerreyes u otras especies.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba.</p> <p>Pescador utilizando anzuelos con araña será considerado infractor.</p> <p>Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del río Petrohué.</p> <p>Prohibición de realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el sector del Faro de su desembocadura).</p> <p>Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p>Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p> <p>Prohibición de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas	Río Puelo, sector bajo, medio, alto, desde sector "La Pasarela" en Puerto Urrutia de Llanada Grande, hasta la desembocadura en el estero de Reloncaví, excluyendo ríos y arroyos afluentes del curso principal del río, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de septiembre al 31 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, correspondiente a los años 2017-2021.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y salmón, y especies de peces endémicos como peladillas, perca truchas, u otras especies de la fauna ictica nativa.	<p>La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada.</p> <p>La pesca de salmón sólo se puede realizar con señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos triples sin rebarba.</p> <p>Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Puelo.</p> <p>Prohibición de pesca con uso de carnada viva.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna embarcada.</p> <p>Obligación de pescadores, boteros, operadores, guías y dueños de lodges de pesca a ceñirse a las normas sanitarias dispuestas por el SERNAPESCA, para el control de la microalga Didymo en la cuenca del río Puelo, en la zona declarada "área de plaga".</p>	Resolución Exenta N° 01 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas	Río Puelo, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de septiembre al 31 de abril del año siguiente, ambas fechas inclusive, correspondiente a los años 2017-2021.	1 ejemplar de salmón chinook, peso mínimo de 750 gramos o 35 centímetros de longitud, por cada estadía de pesca.	Estadía de pesca corresponde a tres días de residencia o permanencia del pescador en la localidad de Puelo o sus alrededores.	Resolución Exenta N° 01 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas y especies endémicas	Laguna Candelaria y laguna Sin Nombre, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de septiembre al 31 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, correspondiente a los años 2017-2021.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca.	Prohibición del uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose el uso de motores eléctricos.	Resolución Exenta N° 01 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.

Los Lagos	Salmonídeas	Río Pescado , río sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de estos en el lago Llanquihue , hasta una distancia de 1.000 metros medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	1 ejemplar de cualquiera de las especies trucha arcoíris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura.	Uso de anzuelo sin rebarba, que permita una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial. Prohibición de uso de embarcaciones para efectuar estas actividades.	Decreto N° 224 de 1985.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua de la región de Aysén	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2017-2020.	Del 12 de octubre al 30 de noviembre, correspondiente a los años 2017-2020.	Pesca con devolución obligatoria.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua de la región de Aysén		Del 01 de diciembre al 28 de febrero del año siguiente, correspondiente a los años 2017-2020.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua de la región de Aysén		Del 01 de marzo al 06 de mayo, correspondiente a los años 2018-2020.	Pesca con devolución obligatoria.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua de la región de Aysén	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2017-2020.	Del 12 de octubre al 09 de noviembre, correspondiente a los años 2017-2020.	Pesca con devolución obligatoria.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua de la región de Aysén		Del 10 de noviembre al 01 de abril del año siguiente, correspondiente a los años 2017-2020.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua de la región de Aysén		Del 02 de abril al 06 de mayo, correspondiente a los años 2018-2020.	Pesca con devolución obligatoria.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Río Claro , área comprendida desde el sector denominado " Pozón " hasta su desembocadura en el río Ibáñez .	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2017-2020.	Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2017-2020.	Pesca con devolución obligatoria.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Río Paloma , región de Aysén.	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2017-2020.	Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2017-2020.	Pesca con devolución obligatoria.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua de la región de Aysén	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 16 de enero de 2020 y el 11 de octubre de 2020.	Del 12 de octubre de 2019 al 15 de enero de 2020.	2 ejemplares sin límite de peso.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos.	Resolución Exenta N° 04 de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 05 de 2019, ambas de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.08.2019).

Magallanes	Salmonídeas	Región de Magallanes		Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	<p>Prohibición de pesca en áreas de desembocadura hasta una distancia de 5 kilómetros hacia el interior, en las que sólo se podrán realizar actividades entre el 16 de octubre y el 28 de febrero del año siguiente.</p> <p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por D.S. N° 425 de 1986, ambos del Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Trucha de arroyo <i>(Salvelinus fontinalis)</i>	Laguna Parrillar , región de Magallanes.		Del 27 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, y del 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente, temporadas 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.	Pesca con devolución obligatoria de trucha de arroyo.	<p>Pesca de lanzamiento y pesca con mosca.</p> <p>Uso de un sólo anzuelo y sin rebarba.</p>	Resolución Exenta N° 01 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magallanes.
Magallanes	Salmonídeas Percatrucha <i>(Percichthys trucha)</i>	Lago Fagnano , región de Magallanes.		Todo el año.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	<p>Uso de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Portal web de Pesca Recreativa / Medidas de Administración - <http://pr.sernapesca.cl/temporadas>

Fuente: Página web Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Normativa / Regulaciones de Pesca Recreativa / Medidas de Administración: <http://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50902.html>

Última fecha de actualización: 10.09.2019